

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 132 por el que se declaran como días inhábiles los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2017, para efectos de los trámites que se realizan en la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 132

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 12 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 28, establece que las autoridades podrán suspender los términos de las actuaciones y diligencias por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se suspenden las actividades administrativas en la Secretaría de Marina; así como los plazos y términos en los procedimientos administrativos que se sustancian ante ésta, a fin de participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre, así como la revisión minuciosa de sus instalaciones;

Que el mismo artículo autoriza la suspensión de los términos en aquellos casos de fuerza mayor, debidamente fundados y motivados, y

Que con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica en los asuntos que se tramitan ante esta Dependencia de la Administración Pública Federal, es necesario hacer del conocimiento de la población los días que no se contabilizarán en los plazos y términos procesales dentro de los mismos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2017, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Marina; tales como recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos, notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes y documentos, así como medios de impugnación y cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a esta Dependencia de la Administración Pública Federal.

Segundo.- Para los días declarados inhábiles se suspende el cómputo de los plazos y términos de los procesos administrativos que se tramitan ante la Secretaría de Marina.

Tercero.- Las Direcciones Generales, Mandos, Unidades y Establecimientos Navales que por disposición de carácter general deban emitir algún acto administrativo en alguno de los días declarados inhábiles, deberán hacerlo el día hábil inmediato siguiente.

Cuarto.- La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general, para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz.**- Rúbrica.